

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ROSES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, PROGRAMA 3.

1. Objeto de la subvención

Apoyar a los deportistas individuales de Roses practicantes de deportes individuales o en pareja, que participen en competiciones deportivas oficiales (campeonatos de Cataluña, de España, de Europa y del Mundo, reconocidos por las respectivas federaciones deportivas), y que fomentan la proyección del municipio de Roses al exterior y promueven la actividad física y deportiva entre la población *rosinca*.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la participación en los campeonatos oficiales de su modalidad deportiva (ya sea en formato de ligas o varias pruebas puntuales), que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre o durante la temporada deportiva que finaliza en este ejercicio.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, cuotas de inscripción, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo no inventariable, material de botiquín, tratamientos médicos o de rehabilitación prescritos previamente por un facultativo, o servicios técnico deportivos.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las personas físicas empadronadas en el municipio de Roses y que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

1. En cuanto al NIVEL DEPORTIVO del beneficiario, tiene que cumplir indistintamente, como mínimo, uno de los requisitos siguientes:

1.A. Ser deportista de alto nivel deportivo:

Esta cualidad se acredita con uno de los certificados siguientes:

- Certificado de deportista de alto nivel emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado DAN).
- Certificado de deportista de alto nivel catalán emitido por el Consejo Catalán del Deporte.

1.B. Ser deportista de alto rendimiento deportivo:

Esta calidad se acredita con uno de los certificados siguientes:

- Certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes (certificado DAR).
- Certificado de deportista de alto rendimiento catalán emitido por el Consejo Catalán del Deporte (certificado ARCO).

1.C. Estar en posesión del título vigente de campeón o subcampeón autonómico o estatal de la categoría que le corresponda dentro de su modalidad deportiva.

1.D. Haber sido seleccionado por la federación catalana o española correspondiente, en alguna de las dos últimas temporadas deportivas, para participar en pruebas estatales y/o internacionales o para participar en algún programa anual de tecnificación específico de la respectiva federación.

1.E. Haber realizado podio (1º, 2º o 3º clasificado) en un mínimo de 2 pruebas o campeonatos internacionales de reconocido prestigio y de promoción de su modalidad deportiva.

2. Estar censado en Roses con una antigüedad mínima de 3 años.

3. Disponer de la licencia federativa vigente, tramitada por la Federación de la correspondiente modalidad. En el caso de Federaciones en las que la tramitación sea por año natural, se dispondrá de la correspondiente al año de la convocatoria de las ayudas.

4. No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.

5. No tener ningún tipo de contrato profesional o similar.

6. En el caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 62 3412 4880100.

Se establece un importe máximo de 4.000,00 € por beneficiario.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
A. Nivel de la actividad o competición	35 puntos
Estas valoraciones se harán en relación a los resultados obtenidos en la temporada deportiva o año anterior al subvencionable. Solo se podrá valorar el resultado que obtenga una mayor puntuación.	
Medallista en Campeonatos del mundo o de Europa y de otros asimilables.	35 puntos
Participación en campeonatos del mundo o de Europa y de otros asimilables.	25 puntos
Campeón o medallista en campeonatos de España.	20 puntos
Participación como integrante de la selección catalana.	15 puntos
Campeón o medallista en campeonatos de Cataluña.	10 puntos
B. Etapa deportiva del deportista	12 puntos
Etapa formativa (hasta categoría cadete).	12 puntos
Etapa de desarrollo (junior, juvenil, hasta los 18 años).	8 puntos
Etapa de consolidación (mayor de 18 años).	4 puntos
C. Reconocimiento Oficial del deportista	12 puntos
Por estar incluido en la relación de los deportistas catalanes de alto nivel del año inmediatamente anterior, mediante Resolución del Consejo Catalán de Deportes.	12 puntos
Por estar incluido en la relación de deportistas de alto nivel del año inmediatamente anterior, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (Ministerio de Cultura y Deporte)	12 puntos
D. Historial o currículum deportivo	20 puntos
Se valorarán los títulos obtenidos durante las cuatro últimas temporadas deportivas.	
Por 2 o más títulos de ámbito europeo.	20 puntos
Por 2 o más títulos de ámbito estatal.	10 puntos
Por 2 o más títulos de ámbito autonómico.	5 puntos
E. Programa de desplazamientos oficiales y obligatorios	12 puntos

Por 3 o más desplazamientos internacionales.	12 puntos
Por 3 o más desplazamientos de ámbito estatal.	8 puntos
Por 3 o más desplazamientos de ámbito autonómico.	4 puntos
F. Gastos en material técnico deportivo	9 puntos
Más de 600 € por temporada	9 puntos
De 301 € a 600 € por temporada	6 puntos
Hasta 300 € por temporada	3 puntos

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Deportes y Juventud.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los documentos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

12. Regulación jurídica

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que esté aplicable por razón de la materia o del sujeto.